



Resolución Directoral

N° 90122 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 05 JUL 2018

VISTOS, el informe N° 900191-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2018; el informe N° 900006-2018-LOO/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2018 y la solicitud N° 2641, mediante la cual se inicia el procedimiento de registro y reconocimiento como Punto de Cultura de la organización denominada 'Asociación Cultural Bily Eliot arte para el cuerpo, la mente y el alma'; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea dicha institución y se define su naturaleza jurídica y sus áreas programáticas de acción, así como sus competencias exclusivas, entre las que se encuentran *"La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural."*, y *"La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a (...) creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales."*;

Que, asimismo, la citada Ley establece como una de las funciones del Ministerio de Cultura el *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 331-2012-MC se aprueba la Directiva N° 005-2012/MC que tiene por objetivo establecer el procedimiento para el registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura de fecha 16 de junio de 2016 se dispone como objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía."*



Que, en dicha línea, la referida Ley define como Punto de Cultura a "(...) *toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo.*"

Que, en tanto se encuentra pendiente la reglamentación de la Ley antes citada, se aplica los criterios para la evaluación de postulaciones para el registro y reconocimiento como Punto de Cultura establecidos en la Directiva N° 005-2012/MC, los cuales son: (i) ser una organización civil sin fines de lucro, (ii) acreditar que su objetivo promueve los derechos y la diversidad cultural y genera una incidencia comunitaria positiva; (iii) demostrar no menos de dos (2) años continuos de labor cultural, (iv) haber ejecutado o estar ejecutando, como mínimo, cuatro (4) proyectos culturales de incidencia comunitaria positiva, conforme a su objetivo, (v) contar con el respaldo de, mínimo, dos (2) personas, entidades u organizaciones que acrediten su trayectoria, conforme a su objetivo, o con un (1) Informe Técnico sustentatorio de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura; y, (vi) aceptar los compromisos contenidos en la plataforma de registro;

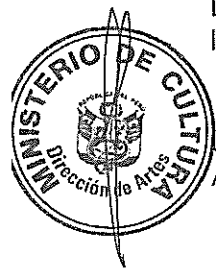
Que, conforme con lo establecido en el numeral 82.6 del artículo 82 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y el inciso b) del numeral VII de la citada Directiva, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es la encargada de la revisión y análisis de las solicitudes de registro y reconocimiento como Punto de Cultura;

Que, el registro y reconocimiento como Punto de Cultura se formaliza mediante una Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante solicitud N° 2641, la organización denominada "Asociación Cultural Bily Eliot arte para el cuerpo, la mente y el alma", representada por el señor Alex Jan Muro Mazuelos, inicia el procedimiento de registro y reconocimiento oficial como Punto de Cultura;

Que, en la solicitud se indica que la citada organización no tiene fines de lucro, se encuentra inscrita en los Registros Públicos y *está sostenida por "(...) un equipo coordinador integrado por 4 personas y un elenco de 15 personas que apoyo en las actividades organizativas."*;

Que, asimismo, se señala que el objetivo general de la organización es "(...) *promover actividades culturales y de formación artística para contribuir al desarrollo personal de niñas, niños y adolescentes con bajos recursos económicos con la finalidad de desarrollar su talento y mejorar el buen uso de su tiempo libre.*"





Resolución Directoral

N° 90122 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la organización solicitante declara haber iniciado actividades en el año 2013 y tener una labor cultural sostenida, detallando tres (3) proyectos ejecutados y uno (1) en curso, y adjunta dos (2) cartas de respaldo de organizaciones;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900006-2018-LOO/DIA/DGIA/VMPCIC/MC se concluye que la organización denominada 'Asociación Cultural Bily Eliot' cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2012/MC, en tanto desarrolla trabajo sostenido en la generación de espacios de formación, difusión y promoción de las danzas folclóricas en San Juan de Lurigancho con la finalidad de fortalecer la identidad cultural y las habilidades artísticas y sociales de niñas, niños y adolescentes, por lo que emite opinión favorable sobre el registro y reconocimiento como Punto de Cultura, y recomienda llevar a cabo las acciones correspondientes para hacerlos efectivos;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900191-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe, remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y recomienda proceder con el registro y reconocimiento como Punto de Cultura;

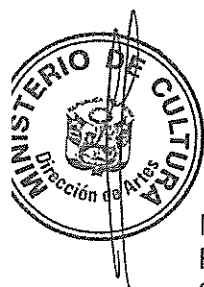
Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 005-2012/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 331-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Regístrese y reconózcase como Punto de Cultura a la organización denominada "Asociación Cultural Bily Eliot arte para el cuerpo, la mente y el alma", con sede en la ciudad de Lima, sito en Jirón Amador García 3300, Urbanización Canto Nuevo, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima; asignándosele el **Registro N° 308**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que la Dirección de Artes coordine de manera periódica con la organización denominada "Asociación Cultural Bily Eliot arte para el cuerpo, la mente y el alma".



Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la organización denominada “Asociación Cultural Bily Eliot arte para el cuerpo, la mente y el alma”, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

